



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 1379/2020**  
**MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Programa Equipos Comunitarios. Apruébase la enmienda al modelo de convenio aprobado por la Resolución N° 1653-E/2016.

Del: 13/08/2020; Boletín Oficial 18/08/2020.

VISTO el EX-2020-42492654-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° [915](#) del 13 de septiembre de 2004, se creó el PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS, con el objeto de mejorar la calidad del Primer Nivel de Atención del sistema público de salud.

Que desde su creación a la fecha, a fin de lograr los objetivos propuestos por el Programa, se financian y capacitan, en servicio, recursos humanos en los sistemas de salud provincial y municipal del Primer Nivel de Atención, a través, de becas de apoyo económico y de formación.

Que por Resolución N° [1653-E/2016](#) se modificó la denominación del Programa, se aprobaron los lineamientos estratégicos y los nuevos modelos de convenios a suscribirse entre este Ministerio y el organismo responsable del sistema jurisdiccional de salud de cada una de las provincias y/o municipios, así como sus respectivos Anexos.

Que las condiciones de financiamiento en dicho modelo establecen en su cláusula décimo cuarta, que a partir del 1° de enero de 2017, en caso de haber incrementos en los montos de las becas, aquellos quedarán a cargo de la jurisdicción en forma exclusiva.

Que asimismo en su cláusula décimo quinta, el modelo deja asentado que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza, a razón de un 20% por año, a contar desde el día 1° de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del 100% de dicho financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Que con el objeto de que este Ministerio, en su carácter de órgano rector del Sistema Sanitario Nacional, evalúe la oportunidad de incrementar el monto de los recursos asignados al PROGRAMA EQUIPOS COMUNITARIOS, y con ello mejorar las capacidades técnicas de los becarios, a los fines de generar una mayor respuesta desde el Programa en su implementación en cada una de las jurisdicciones, mejorando así los sistemas de salud jurisdiccionales, resulta necesario aprobar una enmienda al modelo de convenio oportunamente aprobado por el artículo 4° de la RESOL-2016-1653-E y que como Anexo II (IF-2016- 01541064-APN-DD#MS) forma parte de aquella medida.

Que ha intervenido la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA conforme las competencias específicas otorgadas.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL y la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° [22.520](#) y sus modificatorias.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la enmienda al modelo de convenio que fuera aprobado por artículo 4° de la RESOL-1653-E/2016, y que como Anexo (IF-2020-51611852-APN-SSAF#MS) forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ginés Mario González García

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

